

ODONTOLOGÍA

UniNorte

**UNIVERSIDAD DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE ODONTOLOGÍA**

REGLAMENTO DE PASANTÍA CLÍNICA SUPERVISADA

**Asunción, Paraguay
Año 2026**

**UNIVERSIDAD DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
REGLAMENTO DE PASANTÍA CLÍNICA SUPERVISADA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DEFINICIONES, FUNDAMENTOS Y OBJETO -----	3
CAPÍTULO II: DE LOS PASANTES -----	3
CAPÍTULO III: DE LOS PROFESORES SUPERVISORES -----	5
CAPÍTULO IV: DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS SERVICIOS -----	6
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES -----	7

UNIVERSIDAD DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
REGLAMENTO DE PASANTÍA CLÍNICA SUPERVISADA

CAPÍTULO I: DEFINICIONES, FUNDAMENTOS Y OBJETO

Art. 1º La Pasantía Clínica Supervisada es una oportunidad que brinda la Carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Norte, para fortalecer la integración de las competencias adquiridas durante el cursado de la Carrera, los conocimientos teóricos, y la práctica en programas de salud bucodental, durante un periodo de tiempo determinado.

Art. 2º La Pasantía Supervisada es de carácter obligatorio para los Odontólogos graduados de conformidad al Plan de Estudios.

Art. 3º Las actividades de la Pasantía Clínica Supervisada se desarrollarán en las Clínicas Odontológicas de la Universidad del Norte y/o en los establecimientos de salud públicos o privados habilitados para la formación práctica, con los cuales la Universidad mantenga convenios vigentes y que sean autorizados por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), cuando corresponda.

El inicio de las actividades en los campos de práctica externos dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social estará sujeto a la autorización emitida por la DNERHS, conforme al cronograma institucional presentado por la Universidad y a la disponibilidad de plazas asignadas.

La carga horaria, la distribución de las actividades y la permanencia en cada campo de práctica serán establecidas conforme al Plan de Estudios vigente de la Carrera y a las disposiciones académicas e institucionales emitidas para cada período.

CAPÍTULO II: DE LOS PASANTES

Art. 4º Son pasantes los estudiantes regulares del décimo semestre de la Carrera de Odontología que hayan cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en el Plan de Estudios, el Reglamento Académico de la Universidad y las demás disposiciones institucionales vigentes para acceder a la Pasantía Clínica Supervisada.

Para el inicio de la Pasantía Clínica Supervisada, el estudiante deberá haber aprobado todas las materias del plan de estudios exigidos como prerrequisitos para esta actividad.

Art. 5º Los pasantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Son obligaciones del pasante:

- a) Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, el Reglamento Académico de la Universidad, el Reglamento de Bioseguridad de la Carrera de Odontología y las demás normativas institucionales aplicables.
- b) Participar obligatoriamente en la Jornada de Inducción a la Pasantía Clínica Supervisada, organizada por la Coordinación de Pasantías antes del inicio de las actividades, en la cual se darán a conocer el funcionamiento de la pasantía, los reglamentos institucionales, las normas de bioseguridad, los procedimientos administrativos, los criterios de evaluación y las demás disposiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas clínicas.
- c) Cumplir la carga horaria, el cronograma de actividades, los horarios y las rotaciones asignadas por la Coordinación de Pasantías.
- d) Desarrollar satisfactoriamente las competencias, actividades y objetivos establecidos en el Programa de la Asignatura Pasantía Clínica Supervisada.
- e) Presentarse puntualmente a los campos de práctica con el uniforme institucional completo, limpio y en buen estado, debidamente identificado con su nombre y con la identificación institucional visible y el Equipo de Protección Personal (EPP) correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bioseguridad de la Carrera.
- f) Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad, prevención y control de infecciones, así como las disposiciones propias de cada institución donde se desarrollen las actividades asistenciales.
- g) Brindar una atención odontológica segura, ética, humanizada y basada en principios científicos, respetando la dignidad, privacidad, derechos y confidencialidad de los pacientes.
- h) Mantener un trato respetuoso y profesional hacia pacientes, docentes, tutores, funcionarios, compañeros y demás integrantes del equipo de salud.
- i) Completar correctamente y mantener actualizada toda la documentación académica y asistencial exigida, incluyendo fichas clínicas, registros de asistencia, productividad, evaluaciones y demás instrumentos establecidos por la Coordinación de Pasantías. Los cuales deben estar firmado y validado por el tutor correspondiente.
- j) Utilizar responsablemente las instalaciones, equipos, instrumental, materiales e insumos de los campos de práctica, contribuyendo a su conservación y uso adecuado.
- k) Comunicar inmediatamente a la Coordinación de Pasantías cualquier incidente, accidente, exposición ocupacional o situación que pueda afectar la seguridad del paciente, del estudiante o el normal desarrollo de las actividades.
- l) Respetar las normas, reglamentos y protocolos propios de las instituciones donde se desarrollen las prácticas clínicas.
- m) Firmar, previo al inicio de la Pasantía Clínica Supervisada, el Compromiso de cumplimiento de la pasantía, así como la constancia de haber recibido, leído y conocido el presente

Reglamento de Pasantía Clínica Supervisada, el Reglamento de Bioseguridad y las demás disposiciones institucionales aplicables.

n) Abstenerse de obtener, almacenar o difundir fotografías, videos, audios o cualquier otro registro de pacientes, documentos clínicos o actividades asistenciales sin la autorización institucional correspondiente y el consentimiento informado cuando sea exigible.

o) Preservar en todo momento la imagen institucional de la Universidad del Norte y actuar con responsabilidad, ética, profesionalismo y respeto durante el desarrollo de la Pasantía Clínica Supervisada.

p) Comunicar y justificar las ausencias conforme al procedimiento institucional vigente y cumplir las jornadas de recuperación que determine la Coordinación de Pasantías, sin que la presentación de una justificación implique automáticamente la exoneración de la carga horaria no cumplida.

q) Registrar personalmente la hora de entrada y salida en los instrumentos habilitados, quedando prohibido firmar, alterar o completar registros correspondientes a otro estudiante.

r) Permanecer en el campo de práctica durante la totalidad del horario asignado, salvo autorización expresa de la Coordinación de Pasantías.

s) Realizar únicamente los procedimientos autorizados dentro del programa de la pasantía y bajo la supervisión del docente tutor responsable.

t) Abstenerse de utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos durante la atención clínica, salvo autorización del docente tutor o cuando su uso sea necesario para una actividad académica expresamente autorizada.

Art. 6º En caso de que el pasante incumpliera las disposiciones enunciadas en este instrumento, en el Estatuto de la Universidad, Reglamento Académico, o cualquier otra normativa interna, la Universidad podrá disponer la revocatoria de la pasantía. -

CAPÍTULO III: DE LOS PROFESORES SUPERVISORES

Art. 7º De la Coordinación de Pasantías

La Coordinación de Pasantías será responsable de la planificación, organización, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de la Pasantía Clínica Supervisada, de conformidad con el Plan de Estudios y las disposiciones institucionales vigentes.

Art. 8º Corresponde a la Coordinación de Pasantías en conjunto con la Encargado/a de Prácticas Externas del Área de Medicina y Ciencias de la Salud; planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de la Pasantía Clínica Supervisada; coordinar la asignación de los estudiantes a los diferentes campos de práctica conforme a la disponibilidad de plazas

autorizadas; coordinar las actividades dependientes de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), las instituciones de salud y los docentes tutores; organizar la Jornada de Inducción previa al inicio de las prácticas; verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos para el ingreso a la pasantía; velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las normas de bioseguridad; supervisar la documentación académica y administrativa correspondiente; y emitir los informes académicos y administrativos que sean requeridos por la Carrera o por las autoridades competentes.

Art. 9º Docentes Tutores

Los docentes tutores serán responsables de la supervisión directa del estudiante durante las actividades clínicas, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, las normas de bioseguridad y la seguridad del paciente. Y deberán:

- a) Supervisar directamente las actividades clínicas del estudiante.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad del paciente.
- c) Autorizar los procedimientos clínicos conforme a las competencias del pasante.
- d) Revisar y validar las fichas clínicas, registros de productividad, asistencia y evaluaciones.
- e) Comunicar a la Coordinación las ausencias, llegadas tardías, incumplimientos, incidentes o dificultades.
- f) Evaluar el desempeño del estudiante mediante los instrumentos institucionales.
- g) Abstenerse de delegar la supervisión clínica en personas no autorizadas.

Art. 10º Los docentes tutores serán designados o contratados por la Universidad del Norte conforme a las disposiciones institucionales vigentes y deberán contar con la formación y experiencia necesarias para la supervisión de las actividades asignadas.

CAPÍTULO IV: DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS SERVICIOS

Art. 11º Podrán ser admitidas como pacientes las personas que soliciten atención en los campos de práctica, conforme a la capacidad operativa, disponibilidad de turnos, criterios clínicos y objetivos académicos de la Pasantía Clínica Supervisada, sin discriminación alguna.

La atención requerirá la evaluación correspondiente y la obtención previa del consentimiento informado, conforme a la normativa institucional y a los protocolos del establecimiento.

Dicha admisión dependerá de la capacidad operativa del campo, la disponibilidad de turnos, correspondencia del caso con las competencias y objetivos de la pasantía.

CAPITULO V

Art. 12° Durante el desarrollo de la Pasantía Clínica Supervisada, el estudiante y el docente tutor deberán priorizar la seguridad del paciente. Todo incidente, accidente, exposición ocupacional, error, evento adverso o situación de riesgo deberá ser comunicado inmediatamente al docente tutor y a la Coordinación de Pasantías, y registrado conforme al protocolo institucional y al procedimiento establecido por el campo de práctica. La comunicación de estos hechos tendrá como finalidad la atención oportuna, el análisis de sus causas y la prevención de recurrencias.

UNIVERSIDAD DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
REGLAMENTO DE PASANTÍA CLÍNICA SUPERVISADA

Art. 12º Los servicios que se prestan durante la pasantía incluyen obturaciones en materiales plásticos, inactivación de caries atraumáticas, profilaxis bucodentarias, fluorización, exodoncias de casos normales, endodoncias, entre otros.

Art. 13º Los servicios que se prestan en los Centros asistenciales dependientes del MSPyBS se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido por cada institución, cumpliendo con las reglas y responsabilidades que les sean asignadas.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14º La Universidad del Norte, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, se compromete a mantener higienizadas las instalaciones edilicias de las clínicas, así como de los anexos, recolección de residuos patológicos, y otros requerimientos, para desarrollo adecuado de la Pasantía Clínica Supervisada.

Art. 15º La Facultad de Ciencias de la Salud, a través de la Dirección de la Carrera de Odontología, extenderá un certificado una vez finalizada la pasantía, como único documento válido para certificar la práctica.